



**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No. 0189**  
**De 06 NOV 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que, el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 08 de agosto de 2019, con radicado 07138 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para aprovechamiento de árboles, los cuales se encuentran con problemas fitosanitario.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-113165 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, donde figuran como propietario el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.928.

Que, a la solicitud se le anexo el formulario de solicitud de aprovechamiento de arboles aislados en terreno de dominio público o privado.

Que mediante **Auto No. 0261 del 15 de agosto de 2019**, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar, por parte del funcionario calificado Carlos Andrade, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0189** **06 NOV 2019** . “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

2

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en centro urbano se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 8 de agosto de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 07138, presentada por el señor José de Jesús Molina Daza, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobbillo o Campano, en el predio Mis Ahorros, en jurisdicción del municipio de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 261 del 15 de agosto de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspección en el predio Mis Ahorros, localizado en el corregimiento de Valencia de Jesús, jurisdicción del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día viernes 16 de agosto de 2019.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural corregimiento de Valencia de Jesús, jurisdicción del municipio de Valledupar, propiedad del señor José de Jesús Molina Daza, donde se practicó una diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

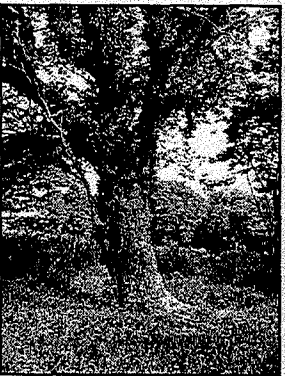
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0189** **06 NOV 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----3  
Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobillo en el predio "Mis Ahorros, propiedad del señor José de Jesús Molina Daza.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 · 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0189** de **06 NOV. 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

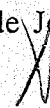
4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario que presentan los árboles de la especie Algarrobillo en el predio Mis Ahorros de José Molina Daza.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobillo en el predio “Mis Ahorros” del señor José de Jesús Molina Daza.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0189** de **06 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

5

**3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio Mis Ahorros de propiedad del señor José de Jesús Molina Daza. La vivienda del predio está georreferenciada en las coordenadas geográficas, Norte 10° 10' 21.4"; Oeste 73° 23' 06.3", en zona rural del corregimiento de Valencia de Jesús, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 124 hectáreas.

**4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.**

Las coordenadas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal en el predio Mis Ahorros, se encuentran detalladas más adelante en la tabla No. 1, de inventario de los arboles a aprovechar.

**5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Samanea saman (Campano o Algarrobillo), en cantidad de ochenta (80) árboles. En el recorrido durante la diligencia de inspección, el administrador del predio, manifestó que se quería aprovechar un volumen de aproximadamente quinientos metros entre madera rolliza y madera aserrada y aprovechar los residuos en carbón vegetal, ajustándose el inventario a cincuenta y nueve (59) árboles inventariados para obtener el volumen indicado de dicha especie. Es de indicar que, la especie Algarrobillo, no está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona de potreros, con buena cobertura vegetal, suelos planos (inundables en invierno), de aptitud agropecuaria y con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies como Algarrobillo, Guacamayo, Cañahuate, Guacimo, Guayacán, Ceiba bruja, Uvito, Ceiba amarilla, Corazón fino, Jobo, Polvillo, Piñón, Orejero, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en varios potreros.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

**Tabla 1. - Inventario forestal predio Mis Ahorros del señor José de Jesús Molina Daza, corregimiento de Valencia de Jesús, Jurisdicción del municipio de Valledupar.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0189**

**06 NOV 2019**

Continuación Resolución No. **0189** de \_\_\_\_\_, "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-6-

**INVENTARIO FORESTAL PREDIO MIS AHORROS DE JOSE MOLINA DAZA,  
CORREGIMIENTO VALENCIA DE JESUS, JURISDICCION DE VALLEDUPAR**

INVENTARIO FORESTAL PREDIO MIS AHORROS DE JOSE MOLINA DAZA, CORREGIMIENTO VALENCIA DE JESUS, JURISDICCION DE VALLEDUPAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
								NORTE	Oeste
1	Algarrobillo	Samanea saman	3,99	1,27	8,00	1,27	7,20	10° 10' 21,4"	73° 23' 06,3"
2	Algarrobillo	Samanea saman	4,30	1,37	8,00	1,47	8,37	10° 10' 24,5"	73° 22' 55,7"
3	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	7,00	1,37	6,80	10° 10' 24,6"	73° 22' 55,7"
4	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	9,00	1,33	8,48	10° 10' 24,7"	73° 22' 55,6"
5	Algarrobillo	Samanea saman	3,96	1,26	7,00	1,25	6,20	10° 10' 25,0"	73° 22' 48,9"
6	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	9,00	1,50	9,56	10° 10' 25,3"	73° 22' 46,0"
7	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	9,00	1,43	9,15	10° 10' 25,6"	73° 22' 45,7"
8	Algarrobillo	Samanea saman	4,12	1,31	9,00	1,35	8,61	10° 10' 25,2"	73° 22' 47,9"
9	Algarrobillo	Samanea saman	4,12	1,31	8,00	1,35	7,66	10° 10' 25,5"	73° 22' 46,9"
10	Algarrobillo	Samanea saman	4,46	1,42	9,00	1,58	10,12	10° 10' 26,7"	73° 22' 47,2"
11	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	9,00	1,43	9,15	10° 10' 29,1"	73° 22' 46,3"
12	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	8,00	1,37	7,77	10° 10' 29,9"	73° 22' 50,6"
13	Algarrobillo	Samanea saman	4,05	1,29	8,00	1,31	7,42	10° 10' 30,4"	73° 22' 51,6"
14	Algarrobillo	Samanea saman	4,12	1,31	9,00	1,35	8,61	10° 10' 30,9"	73° 22' 51,6"
15	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	9,00	1,33	8,48	10° 10' 32,2"	73° 22' 52,6"
16	Algarrobillo	Samanea saman	4,27	1,36	8,00	1,45	8,25	10° 10' 31,3"	73° 22' 52,1"
17	Algarrobillo	Samanea saman	4,21	1,34	9,00	1,41	9,01	10° 10' 24,1"	73° 22' 48,0"
18	Algarrobillo	Samanea saman	4,46	1,42	8,00	1,58	9,00	10° 10' 22,4"	73° 22' 46,2"
19	Algarrobillo	Samanea saman	4,18	1,33	8,00	1,39	7,89	10° 10' 21,8"	73° 22' 44,0"
20	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	8,00	1,37	7,77	10° 10' 22,4"	73° 22' 43,3"
21	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	8,000	1,33	7,54	10° 10' 23,4"	73° 22' 43,2"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0189** de **06 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----7

22	Algarrobillo	Samanea saman	4,37	1,39	7,000	1,52	7,54	10° 10' 23,4"	73° 22' 44,8"
23	Algarrobillo	Samanea saman	4,27	1,36	8,000	1,45	8,25	10° 10' 20,2"	73° 22' 43,7"
24	Algarrobillo	Samanea saman	4,43	1,41	7,000	1,56	7,76	10° 10' 19,8"	73° 22' 42,2"
25	Algarrobillo	Samanea saman	4,27	1,36	8,000	1,45	8,25	10° 10' 18,7"	73° 22' 42,6"
26	Algarrobillo	Samanea saman	4,21	1,34	8,000	1,41	8,01	10° 10' 16,9"	73° 22' 42,1"
27	Algarrobillo	Samanea saman	4,12	1,31	9,000	1,35	8,61	10° 10' 17,4"	73° 22' 3,7"
28	Algarrobillo	Samanea saman	4,18	1,33	8,000	1,39	7,89	10° 10' 17,3"	73° 22' 43,3"
29	Algarrobillo	Samanea saman	4,21	1,34	8,000	1,41	8,01	10° 10' 16,8"	73° 22' 44,5"
30	Algarrobillo	Samanea saman	4,05	1,29	8,000	1,31	7,42	10° 10' 18,0"	73° 22' 42,8"
31	Algarrobillo	Samanea saman	4,46	1,42	9,000	1,58	10,12	10° 10' 18,3"	73° 22' 41,9"
32	Algarrobillo	Samanea saman	4,37	1,39	8,000	1,52	8,62	10° 10' 19,1"	73° 22' 43,0"
33	Algarrobillo	Samanea saman	4,43	1,41	8,000	1,56	8,87	10° 10' 19,3"	73° 22' 42,9"
34	Algarrobillo	Samanea saman	4,30	1,37	8,000	1,47	8,37	10° 10' 19,7"	73° 22' 43,4"
35	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	8,000	1,54	8,74	10° 10' 24,5"	73° 22' 51,8"
36	Algarrobillo	Samanea saman	4,43	1,41	9,000	1,56	9,98	10° 10' 24,4"	73° 22' 53,8"
37	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	8,000	1,37	7,77	10° 10' 24,5"	73° 22' 54,2"
38	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	8,000	1,29	7,31	10° 10' 24,2"	73° 22' 53,9"
39	Algarrobillo	Samanea saman	4,43	1,41	7,000	1,56	7,76	10° 10' 24,2"	73° 22' 55,1"
40	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	7,000	1,37	6,80	10° 10' 20,5"	73° 23' 07,6"
41	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	8,000	1,37	7,77	10° 10' 20,0"	73° 23' 13,3"
42	Algarrobillo	Samanea saman	4,27	1,36	8,000	1,45	8,25	10° 11' 05,5"	73° 23' 33,2"
43	Algarrobillo	Samanea saman	4,21	1,34	8,000	1,41	8,01	10° 11' 05,6"	73° 23' 32,5"
44	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	7,000	1,33	6,60	10° 11' 06,4"	73° 23' 32,0"
45	Algarrobillo	Samanea saman	4,27	1,36	7,000	1,45	7,22	10° 11' 08,2"	73° 23' 31,7"
46	Algarrobillo	Samanea saman	3,96	1,26	7,000	1,25	6,20	10° 11' 10,2"	73° 23' 31,4"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**
**0189**      **06 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0189 de 06 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----8

47	Algarrobillo	Samanea saman	3,99	1,27	7,000	1,27	6,30	10° 11' 11,3"	73° 23' 31,8"	
48	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	8,000	1,29	7,31	10° 11' 11,9"	73° 23' 31,3"	
49	Algarrobillo	Samanea saman	4,12	1,31	7,000	1,35	6,70	10° 11' 12,0"	73° 23' 30,0"	
50	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	8,000	1,37	7,77	10° 11' 12,0"	73° 23' 29,9"	
51	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	7,000	1,33	6,60	10° 11' 13,5"	73° 23' 31,4"	
52	Algarrobillo	Samanea saman	3,99	1,27	7,000	1,27	6,30	10° 11' 13,5"	73° 23' 32,5"	
53	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	9,000	1,43	9,15	10° 11' 13,2"	73° 23' 32,6"	
54	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	7,000	1,33	6,60	10° 11' 12,6"	73° 23' 33,0"	
55	Algarrobillo	Samanea saman	4,18	1,33	8,000	1,39	7,89	10° 11' 12,5"	73° 23' 33,0"	
56	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	7,000	1,29	6,40	10° 11' 12,3"	73° 23' 33,1"	
57	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	7,000	1,50	7,43	10° 11' 09,8"	73° 23' 33,7"	
58	Algarrobillo	Samanea saman	4,43	1,41	8,000	1,56	8,87	10° 11' 04,6"	73° 23' 34,0"	
59	Algarrobillo	Samanea saman	3,96	1,26	7,000	1,25	6,20	10° 11' 05,3"	73° 23' 35,3"	
<b>NUMERO TOTAL DE ARBOLES A APROVECHAR = 59</b>										
<b>ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS 59 ÁRBOLES A APROVECHAR</b>							<b>81,49</b>			
<b>m2</b>										
<b>TOTAL VOLUMEN DE LOS 59 ARBOLES A APROVECHAR</b>							<b>466,68</b>			
<b>ÁREA BASIMETRICA TOTAL DE LOS 59 ARBOLE A APROVECHAR = 0,008149 ha.</b>										

Se ajustó el inventario a cincuenta y nueve (59) árboles, de la especie Algarrobillo, equivalente a un total de cuatrocientos sesenta y seis comas sesenta y ocho (466,68 m3) metros cúbicos. El área basal de los cincuenta y nueve árboles a aprovechar, es de ochenta y uno comas cuarenta y nueve (81,49 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,008149 has.

Se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificado la condición de "en mal estado fitosanitario" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en volumen de ciento veinte (120 m3) metros cúbicos; y en madera dimensionada o aserrada, un volumen de ciento setenta y tres comas treinta y cuatro (173,34 m3) metros cúbicos, equivalente a trescientos cuarenta y seis comas sesenta y ocho (346,68 m3) metros cúbicos. En consecuencia, el volumen total es de cuatrocientos sesenta y seis comas sesenta y ocho (466,68 m3) metros cúbicos. Los residuos de la madera dimensionada o aserrada en volumen de ciento setenta y tres comas treinta y cuatro (173,34 m3) metros cúbicos se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No. **0189** de **06 NOV 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

transformarán en carbón vegetal, lo que es equivalente a dieciséis mil cuarenta nueve comas cinco (16049,5 kg) kilogramos de carbón.

## 6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificados con la condición de "en mal estado fitosanitario" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

## 7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Algarrobillo es ochenta y uno comas cuarenta y nueve (81,49 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a 0,008149 ha.). Los cincuenta y nueve (59) árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros.

## 8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

## 9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas, Norte, 10° 10' 21.4"; Oeste 73° 23' 06.3", en zona rural del corregimiento de Valencia de Jesús, jurisdicción del municipio de Valledupar, sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio Mis Ahorros de propiedad del señor José de Jesús Molina Daza, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

## 10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad de cincuenta y nueve (59) árboles de la especie Algarrobillo, equivalente a cuatrocientos sesenta y seis comas sesenta y ocho (466,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.

El área basal de la especie es de ochenta y uno comas cuarenta y nueve (81,49 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a 0,008149 ha.). El aprovechamiento se hará en la finca Mis Ahorros, propiedad del señor José de Jesús Molina Daza, georreferenciada en las coordenadas geográficas: Norte 10° 10' 21.4"; Oeste 73° 23' 06.3", localizadas en el sector

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

0189 06 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0189 de 06 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----10  
de la vivienda de la finca, donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural corregimiento de Valencia de Jesús, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 124 hectáreas.

10.2.- La finca "Mis Ahorros" del señor José de Jesús Molina Daza, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

10.4.- Se aprovecharán cincuenta y nueve (59) árboles de la especie Algarrobligo, la cual se detalla en la tabla No. 1 del inventario forestal de la finca Mis Ahorros propiedad del señor José de Jesús Molina Daza, en el numeral 5 de este informe.

#### **11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES**

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en volumen de ciento veinte (120 m<sup>3</sup>) metros cúbicos; y en madera dimensionada o aserrada, un volumen de ciento setenta y tres comas treinta y cuatro (173,34 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, equivalente a trescientos cuarenta y seis comas sesenta y ocho (346,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera en bruto. En consecuencia, el volumen total es de cuatrocientos sesenta y seis comas sesenta y ocho (466,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos. Los residuos de la madera dimensionada o aserrada en volumen de ciento setenta y tres comas treinta y cuatro (173,34 m<sup>3</sup>) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal, lo que es equivalente a dieciséis mil cuarenta y nueve comas cinco (16049,5 kg) kilogramos de carbón. Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para las especies a aprovechar:

- a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Árboles aislados, la variable toma un valor de cero comas cinco (0,5).
- c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de la categoría de las especies a aprovechar (CCE) es Samanea saman (Algarrobligo) la categoría pertenece a Otras especies maderables y su variable toma un valor de uno (1,0). El volumen a aprovechar es de cuatrocientos sesenta y seis comas sesenta y ocho (466,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**0189** de **06 NOV 2019**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

-----11

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy alto en el cual se usa maquinaria para cargue y descargue de los productos en vías temporales y permanentes, por lo que el valor de la variable será de dos comas seis (2,6).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de esta resolución, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen a aprovechar:

Especie Algarrobillo, 466,68 m3, el valor es de trece millones ciento veintidós mil ciento setenta y cinco pesos con cero ocho (\$ 13'122.175,08) centavos.

- 11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que genere la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

## **12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0189 de 06 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0189 de 06 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----12  
relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento dieciocho, es decir, el doble de la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobillo, ya que es abundante en el predio. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento, y por lo general el aprovechamiento se realiza por sobre población de esta especie, que dificulta el buen manejo de los pastos para la ganadería; esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego adecuado, una vez haya aprovechado como mínimo, hasta el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo, verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal de cincuenta y nueve (59) árboles de la especie Algarrobillo, equivalente a cuatrocientos sesenta y seis comas sesenta y ocho (466,68 m3) metros cúbicos en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, en mal estado fitosanitario.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en volumen de ciento veinte (120 m3) metros cúbicos; y en madera dimensionada o aserrada, un volumen de ciento setenta y tres comas treinta y cuatro (173,34 m3) metros cúbicos, equivalente a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0189** **06 NOV 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----13  
trescientos cuarenta y seis comas sesenta y ocho (346,68 m3) metros cúbicos de madera en bruto. En consecuencia, el volumen total es de cuatrocientos sesenta y seis comas sesenta y ocho (466,68 m3) metros cúbicos. Los residuos de la madera dimensionada o aserrada en volumen de ciento setenta y tres comas treinta y cuatro (173,34 m3) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal, lo que es equivalente a dieciséis mil cuarenta nueve comas cinco (16049,5 kg) kilogramos de carbón.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928, las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
5. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0189 06 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0189 de 06 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Mis Ahorros", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----14

8. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento dieciocho, es decir, el doble de la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobillo, ya que es abundante en el predio. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento, y por lo general el aprovechamiento se realiza por sobre población de esta especie, que dificulta el buen manejo de los pastos para la ganadería; esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
9. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego adecuado, una vez haya aprovechado como mínimo, hasta el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo, verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
10. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
11. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura.
12. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS ARBOLES (236) de las especies aprovechadas**. Para la reposición, el autorizado comenzará a reponer los árboles, una vez haya aprovechado el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo. Verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos.  
Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
13. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
14. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 , 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0189** de **06 NOV. 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

- 15
15. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la supresión.
  16. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  17. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
  18. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
  19. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

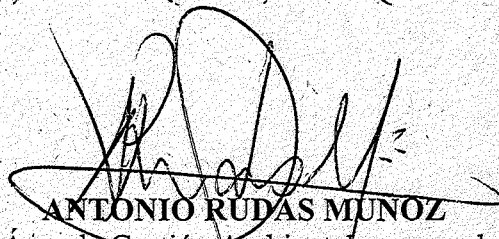
0189 de 06 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0189 de 06 NOV 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José de Jesús Molina Daza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.928. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “Mis Ahorros”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

-----16  
notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 06 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de  
Coordinador  
Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-222-2019